

## **BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1**

### **CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**BID 5748/OC-EC**

**PROGRAMA EC-L1261 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL  
ECUATORIANO**

**“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DISTRITO 100 - REMODELACIÓN,  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL  
CON CERTIFICACIÓN EDGE”**

**Código: EC-L1261-P00050**

#### **A. ANTECEDENTES:**

En relación al proceso de contratación de código EC-L1261-P00050 para la contratación de “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DISTRITO 100 - REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL CON CERTIFICACIÓN EDGE”, el 29 de enero de 2025 la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL procedió a invitar a las 7 (siete) firmas consultoras seleccionadas para conformar la lista corta a presentar solicitudes de propuestas, conforme a lo establecido en las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15”.

En el numeral 2.13. de dicha política se establece:

*“(…) El Prestatario debe responder a las aclaraciones por escrito y debe enviar una copia de ellas a todas las firmas comprendidas en la lista corta (que tengan la intención de presentar propuestas). (…)”.*

A continuación presentamos las aclaraciones:

#### **B. RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PROCESO:**

<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>1</b>	¿Hay posibilidad de extender el tiempo de preguntas, así como también el de entrega de la propuesta técnica / económica?
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmienda No.1 enviado a las firmas consultoras de la lista corta a través de correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2025, por medio del cual se amplió el plazo para presentación de propuestas.

<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
2	<p>¿Hay algún impedimento de participación para Consultora *** debido a que el Gerente General y accionista *** es profesor de medio tiempo en ESPOL?</p> <p>***No se incluyó los nombres de la consultora y de la persona que formuló la pregunta.</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta, me permito citar lo que el Servicio Nacional de Contratación Pública especificó mediante Oficio No. SERCOP-DSP-2024-3298-OF del 16 de julio del 2024:</p> <p><i>"(...) Por lo expuesto, en atención a los términos de su primera consulta, se concluye que, de conformidad con lo previsto en el artículo 62, numeral 3 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24, literal j) de la LOSEP, <b>no existe impedimento legal</b> para que un docente de una universidad pública, con nombramiento permanente, suscriba contratos regulados por la LOSNCP con otras entidades distintas de aquellas en que presta sus servicios. (...)"</i></p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
3	<p>Debido a los requisitos planteados en su SDP, se solicita una ampliación para la elaboración de una oferta técnica y económica adecuadas a su necesidad y propósito una ampliación de 10 días calendario.</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmienda No.1 enviado a las firmas consultoras de la lista corta a través de correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2025, por medio del cual se amplió el plazo para presentación de propuestas.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
4	<p>Para el profesional Director de Fiscalización, entendemos que la especialización en Gerencia de Proyectos (≥90 horas), podrá ser acreditada con la maestría en dirección de empresas constructoras e inmobiliarias toda vez que es a fin a su requisito, correcto?</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, E. Personal Técnico-Expertos Clave, Rúbrica para Evaluar al Director de Fiscalización, 1. Formación Académica y Certificaciones Relevantes</i>, se aceptará una maestría en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias, siempre y cuando se demuestre, mediante documentación oficial (como el plan de estudios o certificado de la institución educativa), que dicha maestría incluye contenidos equivalentes o superiores a los conocimientos básicos de la Gerencia de Proyectos, tales como planificación, ejecución, control y cierre de proyectos, gestión de recursos, riesgos y calidad, entre otros.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
5	<p>Para el cargo de residente, aclarar lo que refiere a enfoque práctico</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 1</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
6	<p>¿Para el especialista en estructuras, la certificación específica podrá ser acreditada mediante el certificado de egresamiento de un máster en estructuras?</p>



	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, E. Personal Técnico-Expertos Clave, Rúbrica para Evaluar al Especialista Estructural, 1. Formación Académica y Certificaciones Relevantes</i> , la formación académica se debe acreditar por el título de posgrado en estructuras.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>7</b>	Para el especialista hidrosanitario, se entiende que el máster en ingeniería sanitaria validará el requisito de posgrado en instalaciones hidráulicas, sanitarias y sistemas contraincendios; porque no se entiende el requisito de pedir 3 maestrías una en hidráulica, otra en sanitarias y otra en sistemas contraincendios, ¿estamos en lo correcto?
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 2
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>8</b>	Entendemos que hay una equivocación en lo que respecta al especialista eléctrico al plantear como requisito especialización o posgrado en remodelaciones patrimoniales; puesto que esa oferta académica es prácticamente inexistente lo que puede darse a malos entendidos en los requisitos planteados por la contratante
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 3
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>9</b>	Entendemos que para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional podrá ser acreditado por un Ing. ambiental o Ing. Industrial que son las profesiones más a fin al requisito que plantea la contratante.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 4
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>10</b>	Entendemos que un ingeniero civil con maestría universitaria en sostenibilidad registrada en senesyt califica como "nivel experto", y será calificado con 1 punto en el rubro de Formación Académica y Certificaciones Relevantes.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 4
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>11</b>	Se entiende la aplicación de las metodologías avanzadas BIM LEAN. ETC se acreditan a través de las experiencias; sin embargo, no en el contexto de la metodología, favor aclarar o expandir el criterio de evaluación dentro de la metodología al solicitar proyectos donde se aplicaron las tecnologías.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III. Hojas de datos. IAC. 22.1, B ENFOQUE TÉCNICO Y METODOLOGÍA, Criterio 2: Integración de metodologías avanzadas</i> , se evaluará la capacidad para incorporar las tecnologías constructivas avanzadas para la aplicación de las metodologías avanzadas BIM LEAN. ETC



	a través de las experiencias que acredite el consultor en proyectos donde se aplicó y se obtuvo mejora de eficiencia y precisión con BIM o Lean Construction, para cualquier contexto o magnitud de cualquier proyecto.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>12</b>	Se solicita revisar el tema de seguros contra terceros, toda vez que el seguro de responsabilidad civil cubre todas las afectaciones que requiere el tipo de servicios que están contratando, y que únicamente encarece la oferta económica.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección VIII, Condiciones Especiales de Contrato, Seguros a ser tomados por el Consultor, y Contrato por tiempo trabajado, 24.1</i> , puede ser una sola póliza que cubra todos los riesgos indicados en el SDP considerando los montos mínimos establecidos en la misma.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>13</b>	Se solicita que el seguro de responsabilidad profesional se lo considere como un gasto reembolsable, toda vez que obedece a un rubro importante de la propuesta económica y de existir afectaciones que no dependan de terceros afectarían el equilibrio económico de la propuesta, equilibrio que es garantizado por políticas nacionales e internacionales.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección V, Formulario FIN-4 ("Desglose de Gastos Reembolsables")</i> , los seguros no están clasificados como gastos reembolsables, ya que son parte de los costos operativos del consultor.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>14</b>	SDP pág. 38, Sección III. Hoja de Datos, IAC 13.9: En este acápite se indica que "el porcentaje máximo permitido para subcontratación es: 20 %", sin embargo, líneas abajo se establece como Servicio Específicos para Subcontratación Estratégica: Modelado BIM, a lo cual consultamos: ¿sólo se permitirá a los oferentes subcontratar el servicio mencionado o el que el oferente considere necesario sin sobrepasar el 20%?
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta se confirma que máximo se permitirá subcontratar el 20%, no puede sobrepasar este porcentaje. Respecto a los servicios que se pueden subcontratar, solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 5
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>15</b>	SDP pág. 44 y 45, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 1. Remodelaciones complejas, Subcriterio Específico: Proyectos con adaptaciones estructurales complejas como refuerzos estructurales. Solicitamos que, para el cumplimiento de este subcriterio, también se considere la experiencia en Servicios de Consultoría de Análisis Estructural de edificios, ya que la experiencia en realizar análisis estructurales permitirá realizar una correcta fiscalización en lo relacionado al reforzamiento estructural.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 1. Remodelaciones complejas</i> , la experiencia en Servicios de Consultoría de Análisis Estructural de Edificios no es equivalente al subcriterio de Proyectos con adaptaciones estructurales complejas, ya que este último evalúa específicamente la experiencia en la ejecución y supervisión de



	obras de reforzamiento estructural, no solo en análisis teórico. Por lo tanto, debe sujetarse al criterio establecido.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>16</b>	SDP pág. 45, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 1. Remodelaciones complejas, Subcriterio Específico: Proyectos con tecnologías constructivas avanzadas tales como el nivel de implementación de BIM (5D), o el uso de Lean Construction (a nivel de Last Planner).  Solicitamos que, para el cumplimiento de este subcriterio, también se considere la experiencia en fiscalización de proyectos en los cuales se aplicó sistemas de monitoreo en tiempo real, ya que con el uso de estos sistemas se realiza el control, gestión de la calidad, productividad y control ambiental de forma eficiente, asemejándose al Lean Construction.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III, Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 1. Remodelaciones complejas</i> , las metodologías como BIM (5D) y Lean Construction (Last Planner), cuentan con estándares y protocolos claramente definidos y reconocidos para garantizar un control integral de calidad, productividad y gestión ambiental, no así los sistemas de monitoreo en tiempo real. Por lo tanto, debe sujetarse al criterio establecido.
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>17</b>	SDP pág. 45, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 1. Remodelaciones complejas, Subcriterio Específico: Proyectos con tecnologías constructivas avanzadas tales como el nivel de implementación de BIM (5D), o el uso de Lean Construction (a nivel de Last Planner).  Solicitamos que, para el cumplimiento de este subcriterio, también se considere la experiencia en Servicios de Consultoría de Elaboración de estudios y diseños de edificaciones bajo la metodología BIM, ya que la experiencia de realizar el diseño bajo la metodología BIM permitirá realizar una correcta fiscalización en la ejecución de la obra y manejo del BIM por parte del Contratista.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 6
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>18</b>	SDP pág. 46, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Criterio 2. Proyectos sostenibles, Subcriterio Específico: Proyectos con certificación de sostenibilidad como EDGE u otras similares  Solicitamos que, para el cumplimiento de este subcriterio, también se considere la experiencia en Servicios de Consultoría de Elaboración de estudios y diseños de edificaciones con certificación EDGE, ya que la experiencia de implementar la práctica sostenible EDGE en la fase de diseño permitirá realizar una correcta fiscalización en la construcción sostenible bajo normas EDGE.
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 7
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>19</b>	SDP pág. 47, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Documentación requerida  En este acápite se establece que la documentación para respaldar la experiencia en Proyectos del sector público será a través de: Copia del contrato principal y Acta de





	<p>entrega-recepción. Al respecto, debemos indicar que en las Actas de entrega recepción, no siempre, se colocan los detalles técnicos de las obras, por lo tanto, solicitamos se considere como válido, respaldar la experiencia, mediante los certificados emitidos por las entidades contratantes del sector público, en donde consten los detalles técnicos de las obras fiscalizadas.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p>
	<p>En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la Sección III, Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, Documentación requerida, se permitirá adjuntar certificados donde se evidencien los detalles técnicos que respalden la experiencia específica del consultor, para mayor detalle le solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 8</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>20</b>	<p>SDP pág. 47, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR</p> <p>Solicitamos se acepten proyectos de fiscalización en ejecución con un avance superior al 90%.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p>
	<p>En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III, Hoja de Datos, IAC 22.1, A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR</i>, los criterios de evaluación establecidos en la SDP requieren que los proyectos estén finalizados y por tanto cuenten con actas de entrega-recepción provisional o definitiva, ya que estos documentos acreditan formalmente la conclusión exitosa de los servicios de fiscalización. Por ello, se mantiene el criterio establecido en el SDP.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>21</b>	<p>SDP pág. 53, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, C) PLAN DE TRABAJO, Criterio 2. Asignación de Recursos, Subcriterios Específicos: Proyectos donde se utilizaron efectivamente recursos tecnológicos de modelamiento como BIM y sistemas de eficiencia energética como EDGE en todas las fases del proyecto</p> <p>Solicitamos se indique si los proyectos solicitados para el cumplimiento de este criterio, pueden ser aquellos que se presentaron como experiencia específica del consultor.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p>
	<p>En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección III, Hoja de Datos, IAC 22.1, C) PLAN DE TRABAJO, Criterio 2. Asignación de Recursos, Documentación requerida</i>, se aceptará el uso de un mismo proyecto para verificar el cumplimiento de varios criterios, ya que un proyecto puede integrar múltiples aspectos técnicos, siempre y cuando la documentación presentada demuestre claramente que el proyecto cumple con los requisitos técnicos específicos de cada criterio y subcriterio establecidos en la SDP.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>22</b>	<p>SDP pág. 64, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, E) PERSONAL TÉCNICO – EXPERTOS CLAVES</p> <p>La sumatoria de puntaje asignado a cada personal clave en la página 64, da como resultado 58 puntos, sin embargo, el puntaje máximo asignado al personal clave es de 50 puntos. Solicitamos se aclare la asignación de puntaje para el personal clave requerido.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p>
	<p>En respuesta a su pregunta le indico que el cuadro del PERSONAL CLAVE REQUERIDO al que se refiere la pregunta, se encuentra en la página 57, no en la 64. Solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 9</p>



<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>23</b>	<p>SDP pág. 64, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, E) PERSONAL TÉCNICO – EXPERTOS CLAVES, Especialista Mecánico</p> <p>El porcentaje de participación requerido para el Especialista Mecánico, es del 100%. Sin embargo, en la IAC 15.1.3, se establece que el Especialista mecánico, tiene una participación mínima del 15% (2,4 meses). Por favor solicitamos se indique el tiempo mínimo requerido para este Experto Clave.</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta le indico que el cuadro del PERSONAL CLAVE REQUERIDO al que se refiere la pregunta, se encuentra en la página 57, no en la 64. El tiempo mínimo requerido es correcto, 2,4 meses. Solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 10</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>24</b>	<p>SDP pág. 64, Sección III. Hoja de Datos, IAC 22.1, E) PERSONAL TÉCNICO – EXPERTOS CLAVES, Especialista Mecánico</p> <p>El puntaje máximo asignado al Especialista Mecánico es de 10 puntos. Sin embargo, en la pág. 67, se asignan 2 puntos para dicho especialista. Solicitamos se aclare el puntaje asignado al Especialista Mecánico.</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta le indico que el cuadro del PERSONAL CLAVE REQUERIDO al que se refiere la pregunta, se encuentra en la página 57, no en la 64. Solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 9</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>25</b>	<p>SDP pág. 112, Sección VII. Términos de Referencia, CAPÍTULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, subtítulo DURACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Se establece que el plazo de ejecución de los servicios de consultoría de fiscalización será de 480 días calendario, desde la firma del contrato de fiscalización hasta la suscripción del Acta Provisional de Obra; al respecto entendemos que, para la fecha de firma del contrato de fiscalización, se habrá suscrito previamente el contrato de obra, ¿es correcto nuestro entendimiento?</p>
	<b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b>
	<p>En respuesta a su pregunta y en referencia a lo establecido en la <i>Sección VII, Términos de referencia, CAPITULO 7. PLAZO DE EJECUCION</i>, la fecha de firma del contrato de fiscalización se establecerá conforme a lo detallado en el SDP. Sin embargo, el inicio del plazo de ejecución de los servicios de fiscalización estará supeditado al inicio efectivo de la obra. Solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.1, Enmienda No. 6.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>26</b>	<p>SDP pág. 113, Sección VII. Términos de Referencia, CAPÍTULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, subtítulo ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Las Etapas 3: Recepción y Cierre; y, Etapa 4: Liquidación, se desarrollarán después de los 480 días calendario establecidos como plazo de ejecución de los servicios de consultoría. Al respecto consideramos que, para la preparación de la documentación de recepción, así como, para la recepción provisional y definitiva, la fiscalización deberá contar con informes y verificaciones de los especialistas, a quienes se les deberá reconocer sus honorarios. Con lo mencionado consultamos: ¿Los días calendario establecidos para las etapas 3 y 4, serán reconocidos económicamente a favor del oferente adjudicado?, ¿En qué parte de la oferta económica se deberán incluir estos valores?</p>



	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p> <p>En atención a su pregunta, esta comisión se encuentra elaborando un tercer boletín de enmiendas para ser enviado a la brevedad posible.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>27</b>	<p>SDP pág. 114, Sección VII. Términos de Referencia, CAPÍTULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, numeral 3. Finalización y Recepción de la Obra</p> <p>Solicitamos se indique a qué se refiere la entidad con “finalización sustancial de los trabajos”.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p> <p>En respuesta a su pregunta, la frase "finalización sustancial de los trabajos" se refiere a que las obras cumplen con los requisitos contractuales hasta la emisión del Certificado de Recepción del contrato supervisado.</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>28</b>	<p>SDP pág. 117, Sección VII. Términos de Referencia, CAPÍTULO 9. ESTIMACIÓN DE COSTOS, subtítulo PRESUPUESTO REFERENCIAL</p> <p>Se indica que “El presupuesto referencial estimado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) para la contratación de los Fiscalización del Proyecto Distrito 100 - Remodelación, Reforzamiento Estructural y Equipamiento del Edificio Central con Certificación EDGE ha sido calculado con base en los siguientes factores”, sin embargo, en todo el documento no se encuentra el presupuesto referencial, por lo que solicitamos se indique el presupuesto referencial del presente proceso.</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p> <p>En respuesta a su pregunta solicitamos revisar el Boletín de Enmiendas No.2, Enmienda Nro. 11</p>
<b>Nro.</b>	<b>PREGUNTA/ SOLICITUD DE ACLARACIÓN</b>
<b>29</b>	<p>SDP pág. 147, Sección VIII. Contrato por Tiempo Trabajado: Condiciones Especiales del Contrato, Número de Cláusula CGC 14.1 Vencimiento del plazo del contrato: Se indica que “Los costos asociados a la supervisión y monitoreo del período de responsabilidad por defectos estarán a cargo del consultor de fiscalización y se consideran incluidos dentro del contrato original. Estos costos ya forman parte del valor global del contrato, por lo que no será necesario realizar ajustes o pagos adicionales fuera del presupuesto acordado”, a lo cual consultamos: ¿En qué parte de la Propuesta de Precio – Formularios Estándar se deberán incluir estos valores?</p>
	<p><b>RESPUESTA/ACLARACIÓN</b></p> <p>En atención a su pregunta, esta comisión se encuentra elaborando un tercer boletín de enmiendas para ser enviado a la brevedad posible.</p>

Para constancia de lo actuado, suscriben el presente Boletín los miembros de la Comisión de Calificación en un solo ejemplar.





Guayaquil, 01 de abril del 2025.

<b>Colón Enrique Peláez Jarrín</b> Delegado por el Comité Estratégico del Programa	
<b>Manuel Alberto Helguero Alcívar</b> Delegado por el Líder del componente	
<b>Julio Danilo Gómez Bonilla</b> Delegado por la Gerencia de Infraestructura Física de ESPOL	
<b>Mario Dueñas Rossi</b> Delegado por la Unidad Coordinadora del Programa	
<b>Walter Francisco Hurtares Orrala</b> Delegado por el Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra	
<b>Ana Betzabeth Pineda López</b> Delegada por la Gerencia Jurídica de ESPOL	

